I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19325

ORDEN EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de técnicas y medios telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, posibilitándose de igual forma que los ciudadanos, cuando sea compatible con los medios técnicos disponibles, puedan relacionarse con las Administraciones a través de técnicas y medios electrónicos e informáticos, siempre atendiendo a los requisitos y garantías previstos en cada procedimiento. Por su parte, el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, aborda el desarrollo del artículo 45 de la citada Ley 30/1992, con la pretensión de delimitar en el ámbito de la Administración General del Estado las garantías, requisitos y supuestos de utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, establece que esta Ley se aplicará al uso de la firma electrónica en el seno de las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas y en las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares.

Añade el mismo precepto que las Administraciones Públicas, con el objeto de salvaguardar las garantías de cada procedimiento, podrán establecer condiciones adicionales a la utilización de la firma electrónica en los procedimientos, que serán dictadas a propuesta conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Industria, Turismo y Comercio, actualmente recogidas en la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio.

De modo más específico, el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, admite expresamente la presentación de solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

Adicionalmente, el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, incorpora un capítulo VI al Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, para regular los registros telemáticos y establece el contenido mínimo que deben contener las disposiciones de creación de los mismos. En este contexto, la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones requiere la creación de un registro telemático que se ocupe de la recepción y remisión de los mismos, y la especificación de los procedimientos en que dicho registro podrá ser utilizado, de acuerdo con el artículo 38, apartado 9, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En consecuencia, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto la creación y regulación del funcionamiento de un registro telemático, configurado como un Registro Auxiliar del Registro General del Departamento, y dependiente de la Subsecretaría, para la recepción y tramitación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten ante el Ministerio de Economía y Hacienda por medios telemáticos, relacionados con los procedimientos y actuaciones referenciadas en el Anexo I, en los términos previstos en el artículo 38, apartado 9, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Queda excluida del objeto y ámbito de aplicación de esta Orden la regulación de los Registros Telemáticos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En todo caso, los organismos públicos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda podrán optar por utilizar, mediante resolución expresa publicada en el BOE, el Registro Telemático regulado en esta Orden.

2. En todo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, de utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, y en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro y su desarrollo posterior contemplado en la Orden PRE/1551/2003, por la que se desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, que regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de certificados por los ciudadanos.

Segundo. Creación del registro telemático del departamento y condiciones generales para la presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y otros documentos.

1. Se crea en el Ministerio de Economía y Hacienda un registro telemático para la recepción y tramitación de los escritos, solicitudes y comunicaciones que se remitan y expidan por vía telemática mediante firma electrónica avanzada en el ámbito de los procedimientos y actuaciones incluidos en el anexo I de la presente Orden.

2. El acceso al registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda se realizará a través de la página web del Ministerio de Economía y Hacienda www.meh.es

- 3. Sólo podrán ser presentados a través de este registro las solicitudes, escritos y comunicaciones y otros documentos en soporte electrónico relativos a procedimientos administrativos en los que sean competente para resolver los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda y que estén incluidos en el anexo I de la presente Orden, sin perjuicio de lo prevenido en el apartado primero, número 1, párrafo tercero. La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos no incluidos en el anexo I, no producirá ningún efecto. En estos casos, se archivarán, teniéndolos por no presentados, comunicándolo así al remitente.
- 4. La presentación de declaraciones, solicitudes, escritos o comunicaciones por medio del registro telemático tendrá carácter voluntario, salvo lo previsto en las disposiciones legales, siendo alternativa la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Requisitos técnicos necesarios para el acceso y la utilización del registro.

- 1. El acceso de los ciudadanos a través de Internet al registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda se realizará a través de un navegador web que cumpla la especificación W3C HTML.4.01 o superior, mediante un protocolo de comunicación http.1.0 o superior.
- 2. En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados, así como el formato de los documentos electrónicos admisibles

Cuarto. Sistemas de firma electrónica admitidos por el registro telemático.

- 1. El Ministerio de Economía y Hacienda admitirá, en sus relaciones telemáticas con los ciudadanos y con las Administraciones Públicas, los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, la autenticidad y la integridad de los documentos electrónicos, a cuyo efecto se admitirán todos aquellos de prestadores de servicios establecidos en España y en los Estados miembros del Espacio Económico Europeo que cumplan los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos, que se establecen en el apartado tercero de la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, y los demás requisitos de seguridad, conservación y normalización que se detallan en los «Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades».
- 2. En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con la que es admisible la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- 3. Los prestadores de servicios de certificación podrán comunicar al Ministerio de Economía y Hacienda la propuesta de admisión de certificados electrónicos que ellos expidan para las relaciones que, por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, tengan lugar entre dicha entidad y los ciudadanos.

La comunicación del prestador de servicios deberá contener una declaración de cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden, acompañada de la documentación que acredite su cumplimiento. En particular, el prestador de servicios deberá aportar las normas técnicas en las que se base el certificado que pretende homologar, así como los protocolos o normas y procedimientos de seguridad y de control referidos a la creación, almacenamiento histórico, acceso y publicidad, renovación y revocación de certificados.

4. La admisión de un determinado sistema de firma electrónica será efectiva, tras la realización, en su caso, de las adaptaciones necesarias en el registro telemático.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda comunicará al prestador de servicios de certificación la admisión del certificado electrónico y su inclusión en la relación que figura en la dirección electrónica.

La admisión efectiva de los certificados estará supeditada al establecimiento de las conexiones telemáticas precisas entre el Ministerio y el servicio de publicación de certificados revocados del prestador de servicios de certificación.

5. El Ministerio podrá recabar cuanta información complementaria entienda necesaria para comprobar la exactitud de lo declarado por el prestador de servicios, y efectuar las comprobaciones adicionales que crea conveniente.

6. Cuando los procedimientos telemáticos incluyan el pago electrónico de tributos, cánones o precios públicos a través de la pasarela de pago de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sólo se admitirán certificados emitidos por prestadores de servicio de certificación que, además de estar admitidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, se encuentren reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo previsto en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A estos efectos, la lista de los tipos de certificados electrónicos admitidos y de los prestadores de servicios de certificación que los expiden, vigente en cada momento, que mantiene dicha Agencia en su página web, aparecerá también en la página web a la que se refiere el apartado segundo de la presente Orden cuando se acceda a procedimientos telemáticos con pago electrónico.

Quinto. Modificación en las condiciones de prestación del servicio de certificación y cese de actividad.

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, los prestadores de los servicios de certificación vendrán obligados a comunicar al Ministerio de Economía y Hacienda, con una antelación mínima de dos meses el cese de sus actividades. El Ministerio de Economía y Hacienda dará publicidad de dicho cese en su página de Internet. A partir de la fecha de esta publicación, dejarán de ser admitidos, a los efectos de esta Orden, los certificados que hubieran sido emitidos hasta ese momento por la entidad prestadora del servicio, salvo que se transfiriera su gestión conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, a un prestador de servicios cuyos certificados estén admitidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, en cuyo caso se lo comunicará al citado Ministerio.
- 2. Cuando un prestador de servicios cesara en su actividad sin comunicarlo al Ministerio de Economía y Hacienda, éste procederá de oficio, y tan pronto como

tenga conocimiento fehaciente de dicho cese, a dejar sin efecto la utilización de los certificados de la entidad a efectos del registro telemático regulado en la presente Orden. De esta circunstancia dará publicidad en su página de Internet, con los mismos efectos sobre los certificados que se señalan en el número 1 anterior.

3. Las obligaciones establecidas en el presente apartado se entenderán sin perjuicio de las que los prestadores de servicios deban observar, por la modificación en las condiciones de prestación del servicio o por el cese de sus actividades, con arreglo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y a su normativa de desarrollo.

Sexto. Recepción de documentos, cómputo de plazos y garantías proporcionadas por el registro telemático.

- 1. El registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda permitirá la correspondiente presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles, de las que se informará en el propio registro. A los efectos de lo establecido en los artículos 14.g) y 18.a) del Real Decreto 772/1999, el registro telemático creado en la presente Orden se regirá por el calendario de días inhábiles de ámbito estatal. En todo lo relativo a recepción y cómputos será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 772/1999.
- 2. En ningún caso la presentación telemática de documentos implicará la modificación de los plazos establecidos legalmente.
- 3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos incluidos en la presente Orden dará lugar a los asientos correspondientes en el registro telemático de modo individualizado, utilizándose medios telemáticos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción. La fecha y hora de presentación se proporcionará conforme a lo regulado en el artículo 17.1 del Real Decreto 209/2003 y el artículo séptimo.1 de la Orden PRE/1551/2003.
- 4. El sistema de información que soporte el registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda garantizará la constancia de cada asiento que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada, que se asociará al número de asiento correspondiente.
- 5. Cada presentación en el registro telemático se identificará con los siguientes datos:

Un número o código de registro individualizado.

La identidad del presentador. El registro telemático recogerá su nombre y apellidos, documento nacional de identidad o NIF (según los casos), dirección postal y, en su caso, electrónica. En el caso de personas jurídicas, denominación social, CIF, domicilio social. La actuación, en su caso, del presentador como representante y la identidad del representado.

Fecha y hora de presentación.

En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.

Procedimiento o trámite con el que se relaciona.

Naturaleza y contenido de la solicitud registrada.

Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento telemático origen del asiento

6. El registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda emitirá, por medios electrónicos, un mensaje de confirmación de la recepción en el que conste el número o código de registro individualizado, la fecha y hora de presentación y, en su caso, el órgano destinatario y el contenido íntegro, o un extracto del mismo, todo

ello acompañado de la huella digital del mencionado registro telemático, a modo de firma del documento, considerando como huella digital al resumen firmado que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de compresión hash a la información contenida en el recibo.

Séptimo. Sistema normalizado de solicitudes.-Los modelos de solicitud correspondientes a los procedimientos susceptibles de tramitación a través del registro telemático, que se incluyen en el Anexo II, se publicarán, también, en la dirección de Internet correspondiente al registro telemático a la que se refiere el apartado segundo de la presente Orden.

Octavo. Carácter voluntario y compatibilidad con registros administrativos.—Si se desea o se requiere, durante la tramitación del procedimiento, aportar documentación anexa a la solicitud, instancia o comunicación electrónica, y el sistema de información no permite la aportación directa, o las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos o copias compulsadas o cotejadas de los mismos, el interesado deberá realizarlo en cualquiera de los registros administrativos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En dicha documentación se hará mención al número o código de registro individualizado al que se refiere el apartado sexto.

Noveno. Interoperabilidad del registro con otros sistemas de información.—La interfaz operativa del registro telemático se ofrece en forma de servicio web, de manera que cualquier aplicación externa a través de Internet, y basada en cualquier tipo de tecnología, puede acceder a la interfaz del registro y utilizar la funcionalidad proporcionada.

Décimo. Seguridad del registro.—La Subsecretaría de Economía y Hacienda, a través de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones será el órgano responsable de la seguridad del registro telemático creado en la presente Orden, y los protocolos de seguridad empleados pueden consultarse en dirección a la que se refiere el apartado segundo de la presente Orden.

Undécimo. Responsabilidad.—El Ministerio de Economía y Hacienda no responderá del uso fraudulento que los usuarios del sistema puedan llevar a cabo de los servicios prestados mediante Administración electrónica. A estos efectos, dichos usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios de Administración electrónica, el establecimiento de conexión preciso y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos.

Duodécimo. Certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.—La prestación de servicios de certificación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en lo que se refiere a la emisión de certificados con validez ante el Ministerio de Economía y Hacienda y sus organismos adscritos, se regirá por los convenios vigentes con dicha Entidad. Los certificados de clase 2 CA emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda con anterioridad a la vigencia de la presente Orden continuarán siendo plenamente válidos y eficaces ante el Ministerio de Economía y Hacienda y sus organismos adscritos que opten por utilizar el registro telemático del Ministerio conforme a lo previsto en el apartado primero de la presente Orden.

Decimotercero. Procedimientos iniciados con anterioridad en los registros telemáticos de los extinguidos Ministerios de Economía y de Hacienda.—Se entenderán validos los trámites realizados en los registros telemáticos de los extinguidos Ministerios de Economía y de Hacienda respecto a procedimientos no concluidos cuya competencia pase a corresponder al Ministerio de Economía y Hacienda, continuándose su tramitación, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, en el registro telemático creado por la misma.

El registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda se pondrá en funcionamiento con una copia de los asientos realizados, hasta la fecha de entrada en vigor de esta Orden, de los registros telemáticos de los extintos Ministerio de Economía (creado por Orden de 26 de diciembre de 2001) y del Ministerio de Hacienda (creado por Orden HAC/2115/2003, de 21 de junio).

Decimocuarto. *Derogación normativa.*—Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados undécimo y decimotercero, quedan derogadas las siguientes normas:

Orden del Ministro de Economía de 26 de diciembre de 2001 por la que se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos en el Ministerio de Economía y los organismos públicos adscritos al Departamento y se crea un registro telemático para la presentación de escritos y solicitudes, en el ámbito de las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda.

Orden HAC/2115/2003, de 21 de julio, por la que se crean registros telemáticos para los órganos del Ministerio de Hacienda, sus organismos autónomos y la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

Orden ECO/2579/2003, de 15 de septiembre, por la que se establecen normas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con el Ministerio de Economía y sus organismos adscritos, en el ámbito de las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda.

La Orden ECO/586/2002, de 8 de marzo, por la que se incluyen nuevos procedimientos, trámites, sistemas normalizados y preimpresos para hacer efectivo el ejercicio de derechos, acciones y comunicaciones a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el área de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La Orden ECO/1589/2003, de 29 de mayo, por la que se habilita la tramitación telemática de nuevos procedimientos externos del ámbito de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Decimoquinto. Atribución de competencias a la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

1. La Subsecretaría de Economía y Hacienda es el órgano competente para la aprobación y modificación de la relación de solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el registro telemático, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, apartado 2.f), del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

En todo caso, la relación de solicitudes, escritos y comunicaciones serán difundidos a través de la página web del registro a que se refiere el apartado segundo de la presente Orden.

2. Mediante resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda podrá actualizarse la dirección electrónica y página web de acceso al registro previsto en el apartado segundo de la presente Orden.

Decimosexto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de noviembre de 2005.

SOLBES MIRA

Sres. Secretarios de Estado, Sra. Subsecretaria, Sres. Secretario General Técnico y Directores Generales del Departamento.

ANEXO I

Procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro telemático

1. Recursos y reclamaciones

- 1.1 Recursos administrativos de alzada y potestativo de reposición y extraordinario de revisión contra resoluciones y actos administrativos, cuya competencia para resolver y/o tramitar corresponda a órganos del Ministerio de Economía y Hacienda, y sus organismos adscritos.
- 1.2 Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales frente a la Administración General del Estado derivadas de la actividad de órganos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda (artículo 120 de la Ley 30/1992).
- 1.3 Reclamaciones de responsabilidad patrimonial frente a la Administración General del Estado por el funcionamiento de servicios públicos dependientes de órganos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda (artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992).

Quedan exceptuadas expresamente todas aquellas actuaciones relacionadas con la vía económico-administrativa regulada en el Reglamento de Procedimiento en las Relaciones Económico-Administrativas.

2. Revisión de actos administrativos

- 2.1 Revisión de disposiciones administrativas y actos nulos de pleno derecho cuyo conocimiento corresponda al Ministro de Economía y Hacienda (artículo 102 de la Ley 30/1992).
- 2.2 Rectificación de actos administrativos dictados por órganos del Ministerio de Economía y Hacienda (artículo 105.2 de la Ley 30/1992).

Quedan exceptuadas expresamente todas aquellas actuaciones relacionadas con la vía económico-administrativa regulada en el Reglamento del Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

3. Consultas tributarias escritas

3.1 Consultas tributarias escritas reguladas en el artículo 88 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Clases Pasivas

- 4.1 Recurso de reposición previo a la reclamación económico-administrativa interpuesto contra las Resoluciones de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de las Delegaciones de Economía y Hacienda en materia de Clases Pasivas (artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril).
- 4.2 Procedimiento de revisión de actos administrativos: Solicitudes de revisión de actos administrativos de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas que indebidamente hubieran denegado la titularidad

de una pensión o que reconociendo tal derecho asignaran una cuantía inferior a la que legal o reglamentariamente corresponda (artículo 13 del Real Decreto 5/1993, de 8 de enero).

4.3 Solicitud de información previa a la jubilación, sobre el importe de las pensiones de los funcionarios

públicos próximos a jubilarse.

- 4.4 Procedimiento de reconocimiento de pensiones a familiares de funcionarios civiles del Régimen de Clases Pasivas del Estado.
- 4.5 Procedimiento de reconocimiento de pensiones derivadas de la legislación especial de la guerra civil.
- 4.6 Ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- 4.7 Procedimientos de las Unidades de Clases Pasivas de las Delegaciones de Economía y Hacienda, relacionados con el abono de las pensiones de Clases Pasivas.
- 4.8 Comunicación de datos al pagador a efectos de la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. Seguros y Fondos de Pensiones

- 5.1 La remisión por las entidades aseguradoras a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la información estadístico-contable anual.
- 5.2 La remisión por las entidades obligadas a formular cuentas consolidadas a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la información estadísticocontable consolidada.
- 5.3 La remisión por las entidades aseguradoras a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la información estadístico-contable trimestral.
- 5.4 La remisión por las entidades obligadas de los grupos consolidables de entidades aseguradoras a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la información estadístico-contable semestral.
- 5.5 La remisión por las entidades aseguradoras autorizadas para operar en España, incluidas las mutualidades de previsión social, que concierten con las empresas contratos de seguros que instrumenten compromisos por pensiones con los trabajadores y beneficiarios a tenor de lo establecido en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y que estén adaptados a lo dispuesto en el Reglamento de Instrumentación de Compromisos por Pensiones de las Empresas con sus Trabajadores y Beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la información que se relaciona en el anexo número 1 de la Orden de 24 de julio de 2001, por la que se aprueban modelos de información a suministrar por las entidades aseguradoras.
- 5.6 La remisión por las entidades gestoras de fondos de pensiones a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la documentación estadístico-contable anual de las entidades gestoras y de los planes y fondos de pensiones.

5.7 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la solicitud de expedición del Diploma de Mediador de Seguros Titulado.

5.8 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la solicitud de autorización administrativa para acceder al ejercicio de la actividad de correduría de seguros.

5.9 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la solicitud de valoración de inmuebles y derechos inmobiliarios por los servicios técnicos de dicha Dirección General.

5.10 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la solicitud de certificación de los datos inscritos en los Registros administrativos pre-

vistos en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en el artículo 11.5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

5.11 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la solicitud de certificación

de solvencia a efectos de concursos.

- 5.12 La comunicación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por parte de las entidades aseguradoras que cubran los riesgos del ramo de responsabilidad civil de vehículos terrestres automóviles, excluida la responsabilidad del transportista, de la designación de los representantes encargados de la tramitación y liquidación de siniestros a que se refieren los artículos 5.2.g) y 87.1.g) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- 5.13 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de la designación del Defensor del Cliente conforme lo previsto en el artículo 5.3 de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el Defensor del Cliente de las entidades financieras.
- 5.14 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de los acuerdos de nombramiento, suspensión, revocación o cese de altos cargos, adoptados por los órganos sociales competentes, conforme a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- 5.15 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de los acuerdos de cambio de domicilio social, de denominación social, de aumento o reducción de capital social o fondo mutual y demás modificaciones estatutarias, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 122 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

5.16 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de adquisición o modificación de participaciones significativas en el capital social de las entidades aseguradoras, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 122 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- 5.17 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de renuncia por la propia entidad aseguradora a la autorización administrativa concedida, a efectos de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y conforme a lo previsto por el artículo 122 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- 5.18 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de las modificaciones relativas a la composición y entidades que integran un grupo consolidable de entidades aseguradoras, conforme a lo previsto por el artículo 122 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- 5.19 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de las modificaciones respecto de la comunicación inicial de las organizaciones para la distribución de la cobertura de riesgos o prestación de servicios comunes, conforme a lo previsto por el artículo 125 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- 5.20 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por parte de las entidades gestoras de fondos de pensiones de la comunicación de los acuerdos de cambio del domicilio social, denominación social y modificaciones del capital social, fondo

mutual o fondo permanente con la casa central de la entidad; de nombramiento, revocación, suspensión o cese de sus administradores y altos cargos; de cambios del fondo o fondos de pensiones cuya gestión tenga encomendada, todo ello conforme a lo previsto por el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 7 de noviembre de 1988, por la que se determina el procedimiento de inscripción registral de instituciones y personas relacionadas con los Planes y Fondos de Pensiones regulados por la Ley 8/1987, de 8 de junio, y a los artículos 79.3 y 96.3 y 5 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

La presentación a la Dirección General de Segu-5 21 ros y Fondos de Pensiones por parte de las entidades depositarias de fondos de pensiones de la comunicación de los acuerdos de cambio del domicilio social, denominación social; de nombramiento, revocación, suspensión o cese de sus administradores, directores o gerentes a quienes se hubiese apoderado para el ejercicio de las funciones de la entidad como depositaria de fondos de pensiones; de cambios del fondo o fondos de pensiones respecto de los cuales tengan asignadas las funciones de depositario, todo ello conforme a lo previsto por el artículo 96.4 y 5 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

- 5.22 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de los acuerdos de cambio de la denominación del fondo; de cambio de la denominación o razón social y domicilio de la entidad o entidades promotoras, entidad gestora y entidad depositaria del fondo de pensiones; de cambio en el plan o planes de pensiones integrados en el fondo, en particular, de su denominación, modalidad, razón social y domicilio del promotor y de las modificaciones sustantivas en la naturaleza de los planes que incidan sobre el propio fondo; de nombramiento, revocación, suspensión o cese de los miembros de la Comisión de Control del fondo, todo ello conforme a lo previsto por los artículos 60.3 y 96.2 y 5 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de
- 5.23 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de la comunicación de integración de planes de pensiones en el fondo, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1988 y por el artículo 60.4 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- La presentación a la Dirección General de Segu-5.24 ros y Fondos de Pensiones de la comunicación de los acuerdos de sustitución de entidad gestora o depositaria, conforme a lo previsto por el artículo 60.3 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- 5.25 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por parte del promotor de un plan de pensiones individual, o de la entidad gestora del fondo de pensiones en que se integre, de la comunicación de designación del Defensor del Partícipe, así como de las normas de procedimiento y plazo establecido para la resolución de reclamaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 7.5 del texto refundido de la Ley de Regulación

de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

5.26 La presentación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de las revisiones actuariales de los planes de pensiones a las que se refiere el artículo 9.5 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

6. Tasas

- 6.1 Autoliquidación de la tasa prevista en el artículo 57 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.
 - Solicitud de inscripción y de certificaciones en el Registro Voluntario de Licitadores
- Inscripción en el Registro Voluntario de Licitado-7.1 res de aquellas personas que lo soliciten directamente.
- 7.2 Expedición de certificaciones sobre los datos y documentos contenidos en el Registro, a solicitud de los licitadores.

8. Quejas y sugerencias

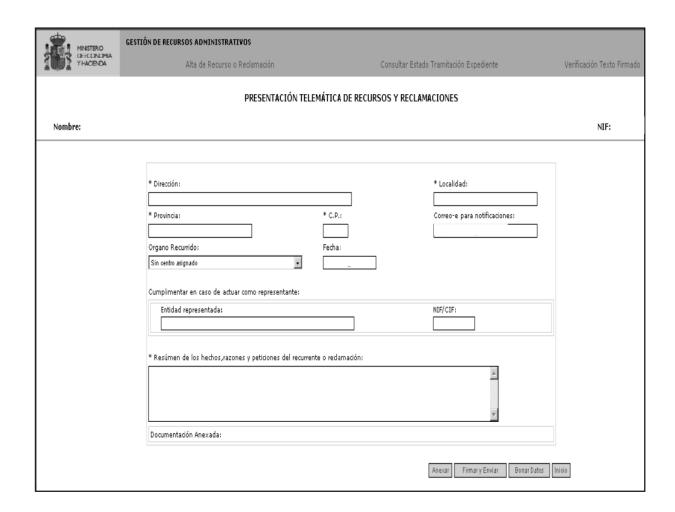
8.1 Presentación de quejas y sugerencias al amparo de lo establecido en el capítulo III del Real Decreto 208/1996, de

A través de este procedimiento podrán presentarse las quejas, reclamaciones, iniciativas o sugerencias, que los ciudadanos estimen convenientes sobre el funcionamiento de las unidades administrativas del Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de que se articule un procedimiento para la remisión a las unidades afectadas.

9. Contratación administrativa

- La presentación de las proposiciones en los concursos de adopción de tipo relativos a bienes o servicios de adquisición centralizada, realizados al amparo de lo dispuesto en el artículo 183.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 193 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 9.2 La presentación de las propuestas de modificación de concursos de adopción de tipo relativos a bienes o servicios de adquisición centralizada, realizadas en base al artículo 193, apartados 5.e), f) y g), del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La presentación de peticiones de suministros y 9.3 servicios derivados de la adjudicación de concursos de adopción de tipo relativos a bienes o servicios de adquisición centralizada, realizadas al amparo del artículo 182.g) y 210.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del artículo 193 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 9.4 Presentación de las solicitudes de clasificación de empresas a las que se refiere el artículo 47 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANEXO II Formularios para la presentación telemática de solicitudes, escritos, y comunicaciones.



MINISTERIO IA-HIZACIMIA YHACIENDA	GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Alta de Recurso o Reclamación	Consultar Estado Tramitación Expediente	Venficación Texto Firmado
	SOLICITUD DE INFORMACIÓN ACERC	A DE LA TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS PRESENTADOS	
Nombre:			NIF:
-			
Expedientes			

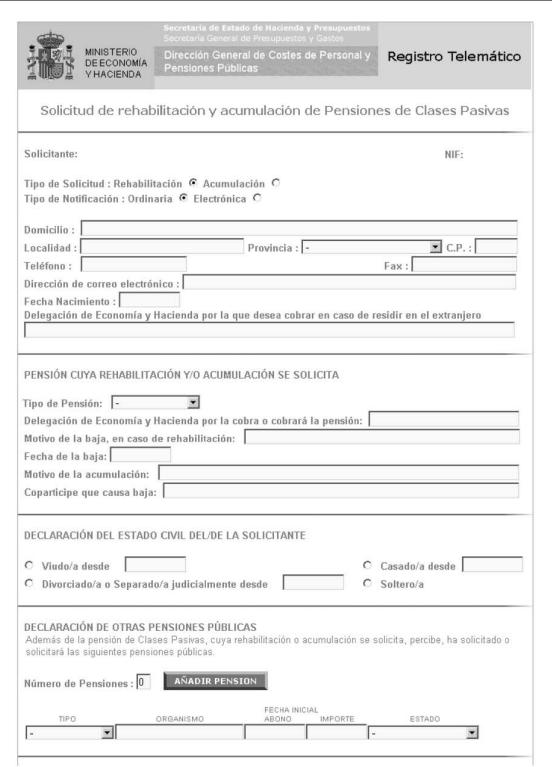


2 DE	NISTERIO ECONOMÍA HACIENDA	Secretaria de Estado de Secretaria General de Pro Dirección General de Pensiones Públicas		ly Regis	stro Telemático
	I	nformación Pre	evia a la Jubi	ilación	
Solicitante:					NIF:
· -	ación : Ordina	aria © Electrónica C			
Domicilio : Localidad :		Pro	vincia : -		▼ C.P. :
Teléfono :				Fax:	
Dirección de co		nico :			
Fecha Nacimie	nto :			Fecha Jubil	ación : [
SERVICIOS PRI	ESTADOS A L	AS ADMINISTRACIONE	S PUBLICAS		
Número de Ser	vicios : 0	CREAR SERVICIOS			
	CUERPO		SRUPO DESDE	HASTA	% ACTIVIDAD
PERIODOS COT	TIZADOS A LA	A SEGURIDAD SOCIAL (si solicita aplicación	n cómputo rec	cíproco)
Número de Per	iodos : 0	CREAR PERIODOS			
	REGIMEN DE	ss	GRUPO COTIZACION	DESDE	HASTA
L					
la aportación o mismos, dicha en la normativ asignado al fo	rmas regulad le document documentac a aplicable, rmulario pres ón de Servici	ACOMPAÑA loras del correspondier os originales por los ciu ión podrá presentarse mencionando el númer sentado telemáticamen os Prestados al Estado expedido por la Tesore	idadanos, o copias en cualquiera de los o o código de regis te.	compulsadas s registros adı tro individuali	o cotejadas de los ministrativos previstos izado que se haya
ANEXAR	BORRAR	DATOS			
aproximado qu	ie alcanzaría aberes regula	a del presente registro i mi pensión si me jubil adores fijados en la ley acilito.	ara en la fecha indi	cada, de acu	erdo con la normativa
reconocimient	o de derecho	ado que la información s pasivos, por estar pro le tales derechos.			facilitará no supone el ses Pasivas las
					FIRMAR Y ENVIAR

Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos Secretaria General de Presupuestos y Gastos MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos Secretaria General de Presupuestos y Gastos Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas Registro Telemático
Comunicación de baja en nómina de Pensiones de Clases Pasivas
Solicitante: NIF: Tipo de Notificación : Ordinaria © Electrónica C
Domicilio: Localidad: Provincia: Fax: Dirección de correo electrónico: Parentesco ó relación con el/la causante
DATOS PERSONALES DEL PENSIONISTA QUE CAUSA BAJA Apellidos y Nombre : DNI:
MOTIVO POR EL QUE CAUSA BAJA Fallecimiento del/de la pensionista C Tener 21 años para huérfanos no incapacitados/a C Incomparecencia en control de aptitud legal Fecha del motivo de la baja :
DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos, o copias compulsadas o cotejadas de los mismos, dicha documentación podrá presentarse en cualquiera de los registros administrativos previstos en la normativa aplicable, mencionando el número o código de registro individualizado que se haya asignado al formulario presentado telemáticamente. Certificado de defunción del pensionista que causa baja, en caso de fallecimiento.
Documentos que acrediten el motivo causante de la baja, en los demás casos ANEXAR BORRAR DATOS

Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos Secretaría General de Presupuestos y Gastos MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos Secretaría General de Presupuestos y Gastos Pensiones Públicas Registro Telemático Pensiones Públicas
Declaración de modificación de datos correspondiente a Pensiones de Clases Pasivas
COMPLIMENTAR ÚNICAMENTE AQUELLOS DATOS QUE HAYAN VARIADO
ATOS PERSONALES DEL TITULAR Tipo de Notificación : Ordinaria ⊙ Electrónica ○
Oomicilio : Occalidad : Provincia : - Fax : Dirección de correo electrónico : echa Nacimiento :
Viudo/a desde Casado/a desde Casado/a desde Soltero/a Divorciado/a o Separado/a judicialmente desde (fecha de la sentencia)
OTRAS PENSIONES A LOS EFECTOS DE MODIFICACION DE LA CANTIDAD PERCIBIDA Júmero de Pensiones : 0 AÑADIR PENSION
TIPO ORGANISMO FECHA INICIAL ABONO IMPORTE
PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LA PENSIÓN/ES A través de entidad financiera A través de habilitado de Clases Pasivas COBRO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA
Fitular/es : Entidad : Domicilio : Localidad : Provincia : - C.P. :
Código Cuenta Cliente : Entidad : Oficina : DC : Nº Cuenta :

COBRO A TRAVÉS DE HABILITADO/A DE CLASES PASIVAS	
Nombre y Apellidos : Clave:	
OTRAS MODIFICACIONES	
	×
	FIRMAR Y ENVIAR



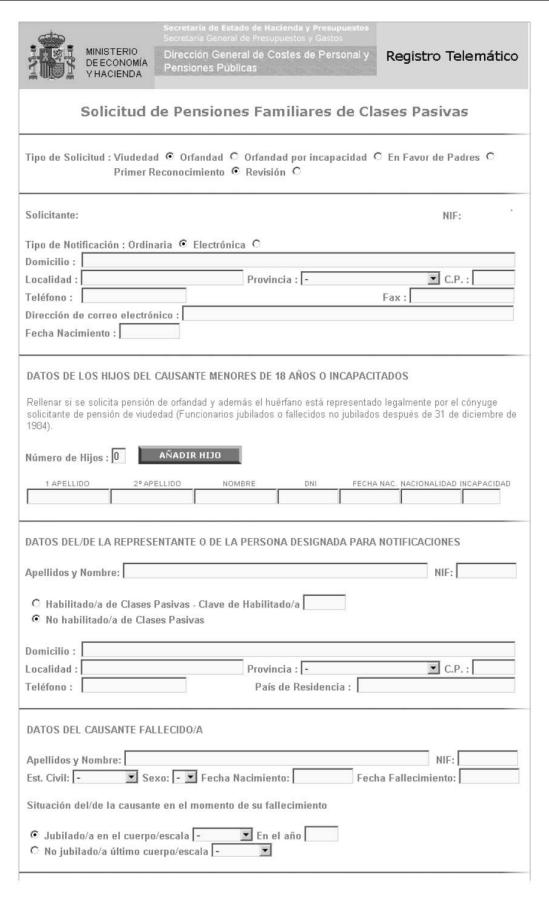
PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LA PENSIÓN/ES • A través de entidad financiera • A través de habilitado de Clases Pasivas
COBRO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA
Titular/es: Entidad: Domicilio: Localidad: Provincia: - C.P.: Código Cuenta Cliente: Entidad: Oficina: DC: Nº Cuenta:
COBRO A TRAVÉS DE HABILITADO/A DE CLASES PASIVAS
Nombre y Apellidos : Clave:
DOCUMENTOS A ADJUNTAR AL PRESENTE IMPRESO
Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos, o copias compulsadas o cotejadas de los mismos, dicha documentación podrá presentarse en cualquiera de los registros administrativos previstos en la normativa aplicable, mencionando el número o código de registro individualizado que se haya asignado al formulario presentado telemáticamente.
EN TODOS LOS CASOS
☐ Fotocopia del título de la pensión cuya rehabilitación o acumulación se solicita, si se dispone de ella.
SI SE SOLICITA REHABILITACIÓN
 □ Baja en las cotizaciones de la Seguridad Social, en su caso. □ Certificado de baja en trabajo activo, en su caso. □ Título de la pensión incompatible con la que se rehabilita, en su caso.
SI SE SOLICITA ACUMULACION
 □ Alta en trabajo activo o en la Seguridad Social, en su caso. □ Certificado de matrimonio, en su caso. □ Certificado de defunción, si la causa es fallecimiento.
ANEXAR BORRAR DATOS
El/la firmante de este impreso declara que son cirtos los datos consignados en la presente solicitud y queda enterdo/a de la obligación de comunicar a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda ó a la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente, cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.
SOLICITA, con la firma del presente documento el cobro de la Pensión señalada anteriormente, según las disposiciones legales vigentes.

	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Estado de Hacie eral de Presupue eneral de Cos Públicas			egistro	Telemático
	Soli	citud de	complem	entos ec	onóm	icos	
Solicitante:							NIF:
Tipo de Not	ificación : Ordin	aria 🍳 Electro	ónica C				
Domicilio :							
Localidad :			Provinci	a: -		•	C.P. :
Teléfono :					Fa	x :	
Dirección de	e correo electró				_		
Fecha Nacir	miento:	Sexo:	- 💌 Est. Civ	/il: -	•		
			DECLAF	RA			
	lseamiento inter en contra del dec						specifican podrán
	nte se comprom y que afectasen				s datos su	ıministrad	os pudieran
	• ···•			55-550 1001 PM (1010 1010 PM (1010 PM (1010 1010 PM (1010 1010 PM (1010 1010 PM (1010 1010 PM (1010 PM (1010 1010 PM (1010 PM (1010 1010 PM (1010 PM (10	111.1	- 1 1- 61-	pt
	emás de las pen fecha, percibe l				esa Unid	ad de Cla	ses Pasivas,
	_						
Número de	Pensiones : 0	AÑADIR PI	ENSION				
TIF	°0	C	ORGANISMO		IMPORTE		MINIMOS
-	•					-	•
también se	rante el año ant indican: ntas de capital m		VE 8.		_	s por los c	euros/año
	nao ao oapnar n	iomilario (into	oooo wo towas	ordoogiiiiiii			
- Por ren	ntas de capital ir	ımobiliario (ald	quileres, etc.).				euros/año
- Por ren	ntas de trabajo p	ersonal (sueld	os, otras pensi	iones, etc.)			euros/año
- Otras ro	entas						euros/año
3°.) Que de siguientes:	los ingresos dec	clarados en el	apartado 2º ha	a dejado de p	ercibir du	ırante el p	resente año los
Número de	Rentas Perdidas	:: O AÑ	ADIR RENTA	I			
	TIPO RENTA PERDI	DA		CAUSA DE LA PE	RDIDA	ANI	PORTE INTEGRO UAL EN EL SADO AÑO
					Continue recounts		

4°.) Que - ▼ convive con su conyuge D/Dña y que el/la mismo/a percibe - ▼ rentas superiores al salario minimo interprofesional vigente.	
Y por todo lo expuesto SOLICITA el otorgamiento del complemento económico correspondiente a la pensión percibida.	AR



DOCUMENTOS A ADJUNTAR AL PRESENTE IMPRESO
Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos, o copias compulsadas o cotejadas de los mismos, dicha documentación podrá presentarse en cualquiera de los registros administrativos previstos en la normativa aplicable, mencionando el número o código de registro individualizado que se haya asignado al formulario presentado telemáticamente.
□ Fotocopia del DNI del causante (y del NIF si el DNI no contiene letra de control).
☐ Certificado de defunción del/de la causante.
☐ Certificado de última voluntad del/de la causante.
□ Testamento.
En caso de certificado de última voluntad negativo (no existencia de testamento) deberá aportar los certificados literales del registro civil (matrimonio/nacimiento) que acrediten la relación del parentesco del/de la solicitante con el/la causante, y por ello, su condición de heredero/a de acuerdo con el Código Civil o el Libro de Familia. NOTA: La Administración podrá solicitar otros documentos, siempre que así lo establezca la normativa vigente o sean necesarios para la resolución del expediente.
ANEXAR BORRAR DATOS
FIRMAR Y ENVIAR



APLICACION DEL REAL DECRETO 691/91, DE 12 DE ABRIL, DE COMPUTO RECIPROCO DE CUOTAS ENTRE REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL
Sólo funcionarios jubilados o fallecidos no jubilados después de 31 de diciembre de 1984. En el supuesto de que el causante hubiera efectuado cotizaciones al sistema de Seguridad Social y se aporte certificado de dichas cotizaciones, (señalar con una "X" si procede).
□ SOLICITO que, en el reconocimiento de la pensión que pueda corresponderme, se tengan en cuenta las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social por el causante de la pensión
DECLARACION DE "HIJOS A CARGO" A EFECTOS DE INCREMENTO DE PENSION DE VIUDEDAD
(Ley 19/1974, de 27 de junio): Rellenar sólo en solicitudes de viudedad causadas por funcionarios jubilados o fallecidos antes de 1 de enero de 1985.
El solicitante tiene a su cargo, en situación de dependencia familiar o económica, a los hijos del causante -menores de 23 años o incapacitados- que se reflejan a continuación:
Número de Hijos : 0 AÑADIR HIJO
1 APELLIDO 2º APELLIDO NOMBRE DNI FECHA NAC. NACIONALIDAD INCAPACIDAD
DECLARACION DEL ESTADO CIVIL
A los efectos de justificar su Estado Civil, el solicitante D/Dª
DECLARA, bajo su responsabilidad, que su actual Estado Civil es el de:
C Casado/a C Soltero/a
C Viudo/a desde de D/Dña
C Divorciado/a, Separado/a, judicialmente desde
de D/Dña:
con quien contraje matrimonio el
En solicitudes de Pensión de Viudedad, si su matrimonio fue disuelto por nulidad o divorcio, indique el periodo de convivencia con el causante Desde Hasta
DATOS DE OTRAS PENSIONES PUBLICAS
Además de la pensión que solicita con el presente impreso, percibe, ha solicitado o solicitará otras Pensiones Públicas
Número de Pensiones : 0 AÑADIR PENSION
TITULAR TIPO ORGANISMO ABONO IMPORTE ESTADO

DECLARACION DE TRABAJO ACTIVO
Rellenar sólo en el caso de solicitudes de pensión de orfandad.
No desarrolla trabajo activo
O Sí desarrolla trabajo activo
En Incluido en el sector (Público o Privado) desde hasta
incluido en el sector (Fabrico o Frivado)
DECLARACION DE DEPENDENCIA ECONOMICA
Rellenar sólo en el caso de solicitudes de pensión como padre/madre del funcionario causante.
☐ DECLARO que en el momento de su fallecimiento, dependía económicamente del funcionario causante.
PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LA PENSIÓN/ES
COBRO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA
Titular/es:
Entidad:
Domicilio : Localidad : Provincia : - C.P. :
Localidad : Provincia : - C.P. :
Código Cuenta Cliente : Entidad : Oficina : DC : Nº Cuenta :
COBRO A TRAVÉS DE HABILITADO/A DE CLASES PASIVAS
Nombre y Apellidos :
Clave:
DOCUMENTOS A ADJUNTAR AL PRESENTE IMPRESO
Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran
la aportación de documentos originales por los ciudadanos, o copias compulsadas o cotejadas de los mismos, dicha documentación podrá presentarse en cualquiera de los registros administrativos previstos
en la normativa aplicable, mencionando el número o código de registro individualizado que se haya asignado al formulario presentado telemáticamente.
asignado ai formulario presentado terematicamente.
SOLO SI SE DESIGNA REPRESENTANTE
□ Documento público o privado por el que se otorga poder a un/una representante para la tramitación
y/o cobro. Si el/la representante es un habilitado de clases pasivas, se utilizará como documento el modelo de poder y mandato aprobado por resolución de la Dirección General de Costes de Personal y
Pensiones Públicas de 26 de Mayo de 1999.
EN TODOS LOS CASOS
☐ Modelo 145 de la Agencia Tributaria; Comunicación de datos al pagador (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) - no debe aportarlo el personal residente en el extranjero
DATOS RELATIVOS AL CAUSANTE
Fotocopia del DNI del causante (y del NIF si el DNI no contiene letra de control).
☐ Certificado literal de defunción del/de la causante.
☐ En el caso de que el causante hubiera fallecido no jubilado, certificado de servicios prestados por el/la causante a las Administraciones Públicas (Impreso CS), expedida por el Órgano de Personal del
Organismo en que prestó los últimos servicios.
☐ En el caso de que se solicite que se computen las cotizaciones efectuadas por el causante a la Seguridad Social, informe de vida laboral o certificado de cotizaciones.
PENSIONES DE VIUDEDAD

 Certificado literal de matrimonio con el causante de fecha posterior a su defunción. En caso de nulidad o divorcio, copia de la Sentencia que lo declare.
Para el incremento de la pensión de viudedad por "hijos a cargo" del apartado "DECLARACION DE HIJOS A CARGO" del impreso:
 ☐ Certificado literal de nacimiento de cada "hijo a cargo". ☐ Declaración de Estado Civil de los mayores de 18 años no incapacitados. ☐ Informes médicos de los huérfanos que se declaren incapacitados y fotocopia del carné o cartilla de asistencia sanitaria (INSALUD, MUFACE, ISFAS O MUGEJU).
PENSIONES DE ORFANDAD
☐ Certificados literales de nacimiento de los interesados.
En el caso de solicitar pensión como incapacitado.
☐ Informes médicos explicativos y justificativos de la incapacidad alegada o, en su caso, declaración judicial de incapacidad. ☐ Fotocopia del carné o cartilla de asistencia sanitaria (INSALUD, MUFACE, ISFAS O MUGEJU).
En el caso de solicitar pensión de orfandad causada por funcionario jubilado o fallecido, antes de 1 de enero de 1985.
Documentación acreditativa del estado civil, si es distinto de soltero:
☐ Certificación literal de matrimonio del solicitante de fecha actual y, dependiendo del supuesto, la certificación de defunción del conyuge o la inscripción de la separación o del divorcio.
Si solicita pensión por la extinción de la pensión de viudedad
\Box Certificado literal de defunción del cónyuge del causante o, en otro caso, certificado del nuevo matrimonio del mismo.
Si no ha existido reconocimiento anterior de pensión familiar derivada del causante.
 ☐ Certificado literal de matrimonio del causante, de fecha posterior a su defunción. ☐ Certificado literal de defunción del cónyuge del causante, o en su caso, certificado del nuevo matrimonio del mismo.
PENSIONES EN FAVOR DE PADRES
 □ Certificado literal de matrimonio del causante, de fecha posterior a su defunción □ Declaración IRPF o certificación negativa expedida por la Agencia Tributaria, comprensiva de las rentas del contribuyente. □ Certificación del Registro de actos de última voluntad expedida por el Ministerio de Justicia y testamento o declaración de herederos del causante. □ Acreditación, en su caso, de la pérdida de derecho de familiares con derecho preferente, a causa de matrimonio (esposo) o fallecimiento (esposo o hijos), o cumplimiento de la edad (hijos).
Para solicitar la revisión de la pensión previamente reconocida, sólo deberán presentarse aquellos documentos que justifican la modificación solicitada.

ANEXAR BORRAR DATOS

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y quedo enterado de la obligación de comunicar a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Asimismo, QUEDO ENTERADO del deber de proporcionar a la Administración los datos que conozca de otros posibles beneficiarios, que no hayan comparecido en el procedimiento (Art. 39.2 LRJPAC); así como de que la pensión que pudiera ser reconocida en virtud de esta solicitud se entenderá siempre sin perjuicio del derecho que pueda asistir a otros posibles copartícipes de las pensiones familiares (Art. 11 del RD 5/1993).

AUTORIZO la cesión de los datos personales incluidos en la solicitud u obrantes en el expediente a otras Administraciones Públicas que ejerzan competencias en materia de pensiones o prestaciones públicas o respecto de las cotizaciones o servicios que se integran en la vida laboral. En particular consiento la cesión de mis datos a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, al Ministerio de Defensa, a los Organos enumerados en el Art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

PRESTO CONSENTIMIENTO a que los datos personales que obren en otra oficina pública y sean necesarios para resolver el expediente puedan ser transmitidos o certificados telemáticamente a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

Señalar con una X lo que proceda.

🗖 SOLICITO, mediante la firma del presente formulario, el reconocimiento y, en su caso, el pago de	e la
pensión que proceda según las disposiciones vigentes.	

☐ Además SOLICITO, como representante legal de los huérfanos reseñados en el apartado "Hijos Menores de 18 años o incapacitados" de este formulario, el reconocimiento y, en su caso, el pago de las pensiones que proceda según las disposiciones vigentes.

FIRMAR Y ENVIAR

Los datos personales aportados por Vd. van a ser incluidos en un fichero informático, con la finalidad de calcular, controlar, mantener y revalorizar, en su caso, la prestación que pueda corresponderle. El fichero será custodiado por esta Dirección General que es el órgano destinatario de la información y el responsable de su tratamiento.

	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos Secretaria General de Presupuestos y Gastos Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas	Registro Telemático
		Solicitud de Pensión Familian Derivada de la Guerra Civil	
Solicitante: Tipo de Sol		J ⓒ Orfandad ○ En Favor de Padres ○ econocimiento ○ Revisión ○	NIF:
Domicilio : Localidad : Teléfono :	ificación : Ordin	Provincia:	Fax:
Apellidos y	Nombre:	Pasivas - Clave de Habilitado/a	NOTIFICACIONES NIF:
Localidad : Teléfono :		Provincia : - País de Residencia :	▼ C.P.:
DATOS DEL Apellidos y Fecha Naci		Fecha Fallecimiento:	NIF:
Profesion (Título II L. No Profesion (Título II L. Fallecion (Ley 5/15 L. Mutilado (RDL 43/11 L. Mutilado (RDL 43/	onal de las Fuer Ley 37/1984, de 23 Tesional de las F Ley 37/1984, de 2 do en guerra. 379, de 18 de sep o Excombatient 1978, de 21 de di o Civil.	uerzas ó Institutos Armados de la República. 2 de Octubre) tiembre)	oonda)

ESPACIO PARA ALEGAR LOS HECHOS QUE, EN SU CASO, CONSIDERE OPORTUNOS
DECLARACIÓN DE HIJOS A CARGO A EFECTOS DEL INCREMENTO DE PENSIÓN DE VIUDEDAD (Rellenar sólo en solicitudes de pensión de viudedad causadas por militar profesional)
El/la solicitante tiene a su cargo, en situación de dependencia familiar o económica, a los siguientes hijos del causante, menores de 23 años o incapacitados.
Número de Hijos : 0 AÑADIR HIJO
1 APELLIDO 2ª APELLIDO NOMBRE FECHA NAC. E CIVIL INCAPACIDAD
DATOS DE OTROS POSIBLES BENEFICIARIOS DEL CAUSANTE
Número de Beneficiarios: 0 AÑADIR BENEFICIARIO
APELLIDOS Y NOMBRE DOMICILIO FECHA NAC. EST. CIVIL FAMILIAR
DECLARACION DEL ESTADO CIVIL
A los efectos de justificar su Estado Civil, el solicitante D/D ^e
DECLARA, bajo su responsabilidad, que su actual Estado Civil es el de:
C Casado/a C Soltero/a
C Viudo/a desde de D/Dña
C Divorciado/a, Separado/a, judicialmente desde
de D/Dña:
con quien contraje matrimonio el
En solicitudes de Pensión de Viudedad, si su matrimonio fue disuelto por nulidad o divorcio, indique el periodo de convivencia con el causante Desde Hasta
DECLARACIÓN DE OTRAS PENSIONES PÚBLICAS Además de la pensión que solicita en el presente impreso, el/la solicitante percibe, ha solicitado o solicitará otras pensiones públicas.
Número de Pensiones : 0 AÑADIR PENSION
TIPO ORGANISMO FECHA INICIAL ABONO IMPORTE ESTADO

DECLARACION DE TRABAJO ACTIVO	
No desarrolla trabajo activo Sí desarrolla trabajo activo	
Incluido en el sector (Público o Privado) desde hasta	
PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LA PENSIÓN/ES • A través de entidad financiera • A través de habilitado de Clases Pasivas COBRO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	
Titular/es: Entidad: Domicilio: Localidad: Provincia: - C.P.:	
Código Cuenta Cliente : Entidad : Oficina : DC : Nº Cuenta :	
COBRO A TRAVÉS DE HABILITADO/A DE CLASES PASIVAS Nombre y Apellidos :	
Clave:	
DOCUMENTOS A ADJUNTAR AL PRESENTE IMPRESO	
Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requiera aportación de documentos originales por los ciudadanos, o copias compulsadas o cotejadas de los mis dicha documentación podrá presentarse en cualquiera de los registros administrativos previstos en la normativa aplicable, mencionando el número o código de registro individualizado que se haya asignad formulario presentado telemáticamente.	mos,
SI ACTUA A TRAVES DE REPRESENTANTE	
□ Si actua a través de representante, debe aportar el documento público o privado por el que se le otorgue poder para la tramitación y/o cobro de la pensión. Si el representante es Habilitado de Clases Pasivas se utilizará el modelo de poder y mandato aprobado por Resolución de la DGCP y PP de 26 de mayo de 1999.	
SOLICITUDES DE PRIMER RECONOCIMIENTO DE PENSION	
 □ DNI del causante o del beneficiario anterior, cuando este no fuera perceptor de pensión y hubiera fallecido con posterioridad a 31-12-1990 (y del NIF si el DNI no contiene letra de control). □ Modelo 145 de la Agencia Tributaria: Comunicación de datos al pagador (Impuesto sobre la Renta Personas Físicas) (no debe aportarlo el personal residente en el extranjero). □ Cuando ni al causante ni a ningún otro familiar del mismo se les hubiera reconocido pensión com consecuencia de los hechos alegados en relación con la guerra civil, deberá aportarse la documentaci probatoria de tales hechos que acredite la inclusión en el ámbito de las normas cuya aplicación solicita 	de io ión
PARA PENSIONES DE VIUDEDAD	
☐ Certificado literal de defunción del causante. ☐ Certificado literal de matrimonio del causante, de fecha posterior a su defunción.	

PARA PENSIONES DE ORFANDAD
 ☐ Certificado literal de nacimiento del interesado. ☐ Documentación acreditativa del estado civil, cuando éste sea distinto de soltero: Certificación literal de natrimonio del solicitante de fecha actual y, dependiendo del supuesto, la certificación de defunción del cónyuge o la inscripción de la separación o del divorcio.
Si no ha existido un reconocimiento anterior de pensión familiar derivada del causante
 ☐ Certificado literal de defunción del causante. ☐ Certificado literal de matrimonio del causante, de fecha posterior a su defunción. ☐ Certificado literal de defunción del cónyuge del causante o, en otro caso, declaración jurada de estad civil suscrita por el mismo.
Si solicita pensión como consecuencia de la extinción de una pensión de viudedad anterior.
☐ Certificado literal de defunción del cónyuge del causante o, en otro caso, declaración jurada de estad civil suscrita por el mismo.
Si solicita pensión como incapacitado.
Certificado médico ordinario explicativo de la incapacidad alegada y fotocopia del carné o cartilla de asistencia sanitaria (INSALUD, MUFACE, ISFAS o MUGEJU); o, en su caso, declaración judicial de ncapacidad.
Para solicitar la revisión de la pensión previamente reconocida, sólo deberán presentarse aquellos locumentos que justifiquen la modificación solicitada.
Cuando ni al causante ni a ningún otro familiar del mismo se les hubiera reconocido pensión como consecuencia de hechos relacionados con la guerra civil, deberá aportarse la documentación probatoria do ales hechos que acredite su inclusión en el ámbito subjetivo de las normas cuya aplicación solicita.
ANEXAR BORRAR DATOS

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y quedo enterado de la obligación de comunicar a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Asimismo, QUEDO ENTERADO del deber de proporcionar a la Administración los datos que conozca de otros posibles beneficiarios, que no hayan comparecido en el procedimiento (Artículo 39.2 LRJPAC); así como de que la pensión que pudiera reconocerse en virtud de esta solicitud se entenderá siempre sin perjuicio del derecho que pueda asistir a otros posibles copartícipes de las pensiones familiares (Artículo 11 del RD 5/1993).

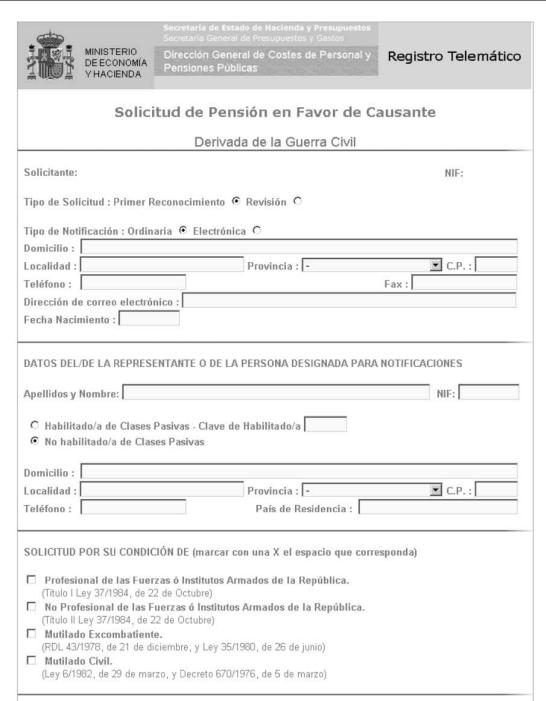
Autorizo la cesión de los datos personales incluidos en la solicitud u obrantes en el expediente a otras Administraciones Públicas que ejerzan competencias en materia de pensiones o prestaciones públicas o respecto de las cotizaciones o servicios que se integran en la vida laboral. En particular consiento la cesión de mis datos a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, al Ministerio de Defensa, a los Organos enumerados en el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Presto consentimiento a que los datos personales que obren en otra oficina pública y sean necesarios para resolver el expediente puedan ser transmitidos o certificados telemáticamente a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

SOLICITO, mediante la firma del presente impreso, el reconocimiento y, en su caso, el pago de la pensión que proceda según las disposiciones vigentes.

FIRMAR Y ENVIAR

Los datos personales aportados por Vd. van a ser incluidos en un fichero informático, con la finalidad de calcular, controlar, mantener y revalorizar, en su caso, la prestación que pueda corresponderle. El fichero será custodiado por esta Dirección General que es el órgano destinatario de la información y el responsable de su tratamiento.



ESPACIO PARA ALEGAR LOS HECHOS QUE, EN SU CASO, CONSIDERE OPORTUNOS
DECLARACIÓN DE OTRAS PENSIONES PÚBLICAS Además de la pensión que solicita en el presente impreso, el/la solicitante percibe, ha solicitado o solicitará otras pensiones públicas.
Número de Pensiones : 0 AÑADIR PENSION
TIPO ORGANISMO ABONO IMPORTE ESTADO
DECLARACION DE TRABAJO ACTIVO
No desarrolla trabajo activo Sí desarrolla trabajo activo
Incluido en el sector (Público o Privado) desde hasta
PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LA PENSIÓN/ES • A través de entidad financiera • A través de habilitado de Clases Pasivas COBRO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA
Titular/es:
Entidad:
Domicilio : Localidad : Provincia : - C.P. :
Código Cuenta Cliente : Entidad : Oficina : DC : Nº Cuenta :
COBRO A TRAVÉS DE HABILITADO/A DE CLASES PASIVAS
Nombre y Apellidos : Clave:
DOCUMENTOS A ADJUNTAR AL PRESENTE IMPRESO
Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos, o copias compulsadas o cotejadas de los mismos, dicha documentación podrá presentarse en cualquiera de los registros administrativos previstos en la normativa aplicable, mencionando el número o código de registro individualizado que se haya asignado al formulario presentado telemáticamente.
SI ACTUA A TRAVES DE REPRESENTANTE
□ Documento público que acredite el poder o la representación para la tramitación y/o cobro de la pensión, así como el Documento Identificativo del representante. Si el representante es un Habilitado de Clases Pasivas se utilizará el modelo de poder y mandato aprobado por resolución de esta Dirección General de 26.5.1999.

SOLICITUDES DE PRIMER RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN
☐ Certificado literal de nacimiento del interesado (sólo en el caso de que no se hubiera aportado con anterioridad).
☐ Modelo 145 de la Agencia Tributaria: Comunicación de datos al pagador (Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas) -no debe aportarlo el personal residente en el extranjero
PARA MIEMBROS DE LAS FUERZAS O INSTITUTOS ARMADOS DE LA REPÚBLICA
□ Documentación acreditativa de los empleos desempeñados al servicio de la República que permitan deducir la inclusión en el ámbito subjetivo del Título I o II de la Ley 37/1984.
PARA MUTILADOS COMO CONSECUENCIA DE LA GUERRA CIVIL
☐ Certificado médico en el que consten todas las lesiones padecidas por el interesado como consecuencia de la guerra civil.
\square Fotocopia del carné o cartilla de asistencia sanitaria (INSALUD, MUFACE, ISFAS o MUGEJU).
En el caso de solicitudes de primer reconocimiento de pensión, debe presentar la documentación de época acreditativa de las circunstancias en las que se produjeron las lesiones o, de no ser posible, acta de notoriedad que justifique la causa, el lugar y la fecha de las mismas. Las actas de notoriedad podrán practicarse por Notario o Autoridad Local o Judicial, siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 209 del Reglamento Notarial, en lo relativo a la declaración de publicidad y notoriedad por parte de quien reciba las manifestaciones de los testigos.
Para solicitar la revisión de la pensión previamente reconocida, sólo deberán presentarse aquellos documentos que justifiquen la modificación solicitada.
ANEXAR BORRAR DATOS
DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y quedo enterado de la obligación de comunicar a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.
AUTORIZO la cesión de los datos personales incluidos en la solicitud u obrantes en el expediente a otras Administraciones Públicas que ejerzan competencias en materia de pensiones o prestaciones públicas o respecto de las cotizaciones o servicios que se integran en la vida laboral. En particular consiento la cesión

de mis datos a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, al Ministerio de Defensa, a los Organos

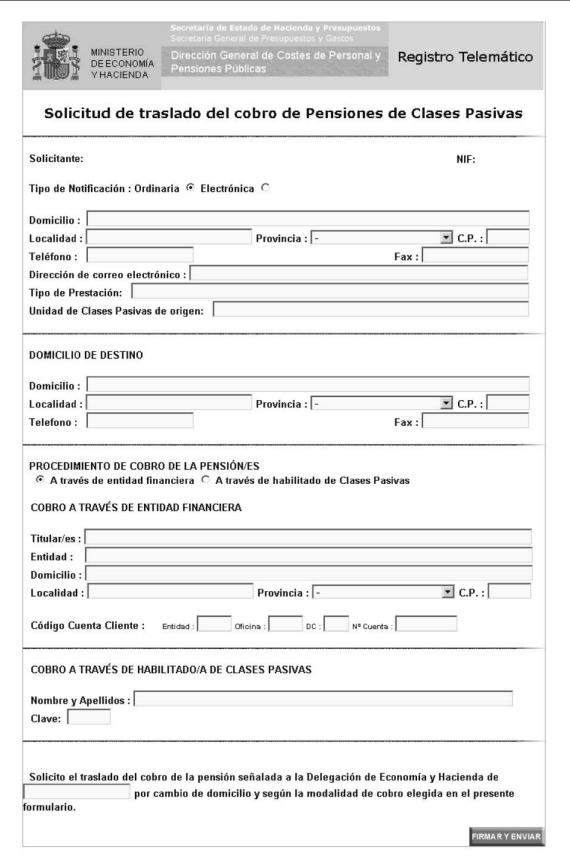
enumerados en el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

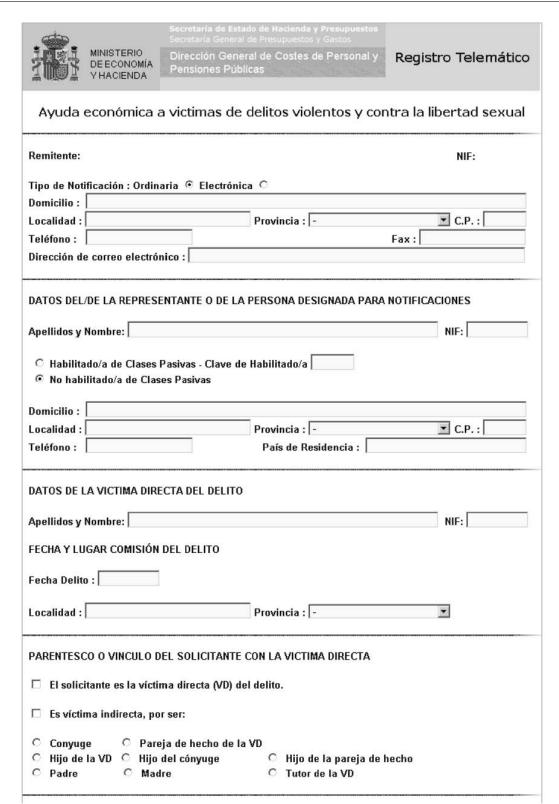
PRESTO CONSENTIMIENTO a que los datos personales que obren en esta oficina pública y sean necesarios para resolver el expediente puedan ser transmitidos o certificados telemáticamente a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

SOLICITO, mediante la firma del presente impreso, el reconocimiento y, en su caso, el pago de la pensión que proceda según las disposiciones legales vigentes.

IRMAR Y ENVIAR

Los datos personales aportados por Vd. van a ser incluidos en un fichero informático, con la finalidad de calcular, controlar, mantener y revalorizar, en su caso, la prestación que pueda corresponderle. El fichero será custodiado por esta Dirección General que es el órgano destinatario de la información y el responsable de su tratamiento.





SOLICITUD DE AYUDA (marcar con una X donde corresponda)
□ Provisional □ Definitiva
A victima directa por: ☐ Incapacidad temporal ☐ Invalidez permanente ☐ Gastos de tratamiento terapéutico, en delitos contra la libertad sexual
A victima indirecta por: □ Fallecimiento de la víctima □ Gastos funerarios
RELACION DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE SOLICITAN CONJUNTAMENTE AYUDA POR FALLECIMIENTO
Número de Personas : 0 AÑADIR PERSONA
APELLIDOS NOMBRE NIF PARENTESCO
Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos, o copias compulsadas o cotejadas de los mismos, dicha documentación podrá presentarse en cualquiera de los registros administrativos previstos en la normativa aplicable, mencionando el número o código de registro individualizado que se haya asignado al formulario presentado telemáticamente. DOCUMENTOS QUE HAY QUE APORTAR SIEMPRE: Descripción de las circunstancias del hecho delictivo. Declaración sobre indemnizaciones y ayudas percibidas o que pudiera percibir. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR CON LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PROVISIONALES: Acreditación de la denuncia del delito, o del inicio del proceso penal. Formalización de la solicitud ante el Mº Fiscal de que emita informe sobre si existen indicios razonables de que los daños los ha producido un hecho con caracteres de delito violento y doloso, o contra la libertad sexual. Acreditación del estado de precariedad, mediante declaración del IRPF y/o certificación negativa de la AEAT. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR CON LAS SOLICITUDES DEFINITIVAS: Resolución Judicial que puso fin al proceso penal.
ANEXAR BORRAR DATOS FIRMAR Y ENVIAR



Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuesto Secretaria General de Presupuestos y Gastos

Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas

Registro Telemático

Comunicación de datos al pagador

Retenciones sobre Rendimientos del Trabajo (Modelo 145 - AGENCIA TRIBUTARIA)

Tretenciones source		er rrabajo (Mo	uelo 143 - AGLI		
Perceptor:					NIF:
Domicilio :					
Localidad :	Pr	ovincia : -		▼ C.P	.:[
Teléfono :			F	ax:	
Año de Nacimiento :					
SITUACIÓN FAMILIAR Soltero/a, viudo/a, divorciado/a o s judicialmente que conviven exclusiva consignar al menos un hijo o descen	mente con Vd. sin diente en el aparta	convivir tambié do 2 de esta cor	n con el otro prog nunicación.	enitor, siempre	que proceda
Casado/a y no separado/a legalme				500 euros anuale	es.
N.I.F. del cónyuge (si ha marcado	6 100 st 100 ts			14.02	D 1920
Situación familiar distinta de las d 1.500 euros anuales etc.).	os anteriores (sol	teros sin hijos, c	asados cuyo cóny	uge obtiene ren	tas superiores a
DIOCEDIA CINEDA CONTRA DE LIMITA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE	DEGG444 01D 4				
DISCAPACIDAD (GRADO DE MINUSVALIA Gliqual o superior al 33% e inferior al	1000	uperior al 65%			
Tengo acreditada necesidad de a			ducida		
MOVILIDAD GEOGRÁFICA Si anteriormente estaba Vd. en situación de desempleo y la aceptación del puesto de trabajo actual ha exigido el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio, indique la fecha de dicho traslado					
PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABO				_	
Si, una vez cumplidos los 65 años de e	dad, continua o pro	olonga va. la acti	vidad laboral		
HIJOS Y OTROS DESCENDIENTES SOLTEROS MENORES DE 25 AÑOS, O MAYORES SI SON DISCAPACITADOS, QUE CONVIVEN CON EL PERCEPTOR (que no tienen rentas superiores a 8.000 euros). Número de Hijos : 0					
	Discapacidad (gr	ado de minusval	ía reconocida)		
	superior al Igu erior al 65%	al o superior al 65%	Necesidad de ayu de 3º personas	da Cómputo po	r entero
					**
ASCENDIENTES MAYORES DE 65	AÑOS O MENOD	ES SI SON DIS	CCADACITADOS	OHE COMMIN	EN CON EL
PERCEPTOR	ANOS O WENOR	ES SI SON DIS	SCAFACITADOS	, QUE CONVIV	EN CON EL
Número de Ascendientes : 0	CREAR ASCENDI	ENTES			
Discapacida	ad (grado de minus	svalía reconocida)		
Año de Igual o superior al nacimiento 33% e inferior al 65%	Igual o superior al 65%	Necesidad de a de 3º persoi			
				1	

PENSIONES COMPENSATORIAS EN FAVOR DEL CONYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTACION EN FAVOR DE LOS HIJOS, FIJADAS AMBAS POR DECISIÓN JUDICIAL
IMPORTANTE: para que los importes consignados en este apartado puedan ser tenidos en cuenta a efectos de determinar el tipo de retención aplicable, deberá acompañar a esta comunicación testimonio de la resolución judicial determinante de las pensiones compensatorias y/o anualidades por alimentos de que se trate. PENSIÓN COMPENSATORIA EN FAVOR DEL CÓNYUGE
Importe anual que el perceptor está obligado a satisfacer por resolución judicial
ANUALIDADES POR ALIMENTOS EN FAVOR DE LOS HIJOS
Importe anual que el perceptor está obligado a satisfacer por resolución judicial
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos, o copias compulsadas o cotejadas de los mismos, dicha documentación podrá presentarse en cualquiera de los registros administrativos previstos en la normativa aplicable, mencionando el número o código de registro individualizado que se haya asignado al formulario presentado telemáticamente.
Resolución judicial determinante de la pensión compensatoria
Resolución judicial determinante de la pensión alimentícia
ANEXAR BORRAR DATOS
FIRMAR Y ENVIAR

SOLICITUD TELEMATICA DEL DIPLOMA DE MEDIADOR DE SEGUROS TITULADO

<u>D.</u>	D ^a .	<u>.</u>
de	nacionalidad con D.N.I.	<u></u>
<u>cor</u>	domicilio en	<u>.</u>
loc	alidad	<u>-</u>
<u>cód</u>	igo postal teléfono	<u>.</u>
<u>e-n</u>	ail	
E X	PONE:	
	e reúne los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de M vados (B.O.E. 2-5-92), y que cumple con alguno de los tres apartados siguientes (señálese e	
	Ha superado una prueba selectiva de aptitud para la obtención del diploma de Mediador organizada por el Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros titulados.	de Seguros Titulado
	Ha superado un curso de formación en materias financieras y de seguros privac conformidad con la Ley 9/1992.	dos homologado de
	Está en posesión del Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Económicas y Administración y Dirección de Empresas, en Economía, actuario de seguros o está en p superior universitario correspondiente al primer ciclo en materias específicas de (Especifiquese el Título)	oosesión de un título
La Seg	expedición del diploma de Mediador de Seguros Titulado y se compromete a aportar a la I uros y Fondos de Pensiones la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisi culo 16 de la citada Ley 9/1992.	

en de de de 200 .

SOLICITUD TELEMATICA DE LA AUTORIZACION PARA EJERCER COMO CORREDOR DE SEGUROS

D				
De	nacionalidad		con	N.I.F.
con en		domicilio		profesional
provincia		de nº	CP.	calle
Fax	a puerta			nº de
<u>Primero:</u>	Solicita autorización actividad de corred administrativo especiorreduría de seguro la Ley 9/1992, de 30 Real Decreto 2486, Ordenación y Supers	luría de seguros cial de corredore: os y de sus altos d de Abril, de Medi /1998, por el que	y la inscripción s de seguros, de argos, conforme a ación en Seguros e se aprueba el	en el Registro sociedades de lo dispuesto en Privados y en el
<u>Segundo:</u>	Que reúne los requis Ley 9/1992 para ob actividad de corredo plazo legal de durad acreditativa del cu General de Seguros	tener la autorizad uría de seguros tión del procedimi mplimiento de d	ción administrativa y que posteriorme ento, aportará la lichos requisitos	para ejercer la ente, dentro del documentación

En ______, a _____de ______de 200__

SOLICITUD TELEMATICA DE LA AUTORIZACION PARA EJERCER COMO SOCIEDAD DE CORREDURIA DE SEGUROS

Den nombre	· V			
representació	ón			
			o social	
provincia de_		CP	calle	
pisolet		nº de t	eléfono	nº de
<u>Primero:</u>	actividad de o administrativo correduría de s la Ley 9/1992, o	orreduría de especial de co eguros y de su de 30 de Abril, 2486/1998, po	seguros y la orredores de s s altos cargos de Mediación or el que se a	acceder al ejercicio de la inscripción en el Registro seguros, de sociedades de conforme a lo dispuesto en en Seguros Privados y en el aprueba el Reglamento de ivados.
<u>Segundo:</u>	Ley 9/1992 pa actividad de co plazo legal de	ra obtener la a orreduría de s duración del pr el cumplimient	autorización ad eguros y que rocedimiento, o de dichos	ulo 15 y concordantes de la Iministrativa para ejercer la posteriormente, dentro del aportará la documentación requisitos a la Dirección
En _		, a	de	de 200

SOLICITUD DE VALORACION DE INMUEBLES Y DERECHOS INMOBILIARIOS

$D./D^a$.				
Con D.N.I.		en nombre y	representación de la ent	idad
	autorizada	por la Dirección Gener	al de Seguros y Fondos	de
Pensiones e inscrita en el registro administrativ	o de entidades aseg	uradoras con clave		
y domicilio				
	localidad			
código postal	teléfono	e-mai	1	
EXPONE: Que el bien o derecho, a continua Reglamento de Ordenación y Su 2486/1998, de 20 de noviembre:				
1) Tipo activo Inmueble Dº. real inmobiliario Préstamo hipotecario Acciones/participacio Otros 2) Situación: C.P.			ura provisiones técnicas n de solvencia	6
Localidad Calle no, piso	local/parking			
Identificación Registral	Titular N°. Finca Registro, Tomo,Li Cargas	ibro y Folio		
3) Se aportará posteriormente la de anteriormente, así como los docume marzo, sobre normas de valoració finalidades financieras. SOLICITA: (señálese el que procedo	ntos exigidos en el a on de bienes inmu	artículo 80.1 de la Orden	ECO/805/2003, de 27 d	de
La tasación del bien o derecho		cnicos de la Dirección (General de Seguros y Fo	ndos de Pensiones
La afección provisional del bi	en o derecho con arr	reglo a lo dispuesto en e	Lartículo 50.10 del citad	lo Reglamento.
	а	de	de 200	

CERTIFICADO SOBRE DATOS DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS

D/Da

con N.I.F. en nombre y representación de

con domicilio en nº piso letra

localidad provincia

cod.post. tfno. fax e-mail

Solicita: Certificación de los datos inscritos en los Registros administrativos previstos en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en el artículo 11.5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, relativos a / en relación a:

En , a de de 200

CERTIFICADO DE SOLVENCIA A EFECTOS DE CONCURSOS

Modelo de certificación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones requerida para							
concurrir en el concurso							
cuyas bases se encuentran publicadas en							
D/Dña con N.I.F							
en nombre y representación de							
autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones e inscrita en el Registro							
administrativo correspondiente con clave solicita la expedición de certificación para							
concurrir en el concurso indicado ,acreditativa de:							
Texto libre							

REPRESENTANTE DE AUTOMÓVILES

D	con
DNI en su calidad de	, de la
entidad	con
Pensiones la designación del representante pre refundido de la Ley de Ordenación y Supervisi Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, e siniestros en el ramo de responsabilidad civil de companyo de company	la Dirección General de Seguros y Fondos de evisto en el artículo 5.2 g) y 87.1 g) del texto tón de los Seguros Privados, aprobado por Real encargado de la tramitación y liquidación de los de vehículos terrestres automóviles, excluida la s siguientes estados del Espacio Económico
ESTADO	REPRESENTANTE *

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, cualquier modificación de los datos comunicados habrá de notificarse a este Centro Directivo.

p		۱		
En ∣	, a	de	de	

^{* (}Haciendo constar: Denominación, persona de contacto, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.)

COMUNICACIÓN DEL DEFENSOR DEL CLIENTE DESIGNADO

D	con D.N.I
en su calidad de	
de la Entidad	
con clave administrativa	
Comunica a la Dirección General de Seguros y Fondos de P dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden ECO/734/2004, de departamentos y servicios de atención al cliente y el defe entidades financieras, que designa como Defensor del Cliente	11 de marzo, sobre los ensor del cliente de las
D/Entidad	
Dirección	Aptdo.Correos
Teléfono Fax Web	
E-mail	
Asimismo comunica que:	
Las personas o entidades que pueden dirigirse al Defe	nsor son:
Los asuntos respecto a los cuales pueden presentar re	clamaciones son:
 Las normas del procedimiento de Resolución de reclan son: 	naciones y los plazos

COMUNICACIÓN DE ACUERDOS SOBRE ALTOS CARGOS DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS

D							cor
DNI		en su ca	lidad de				
de la entida	ad L		_				
con clave a	dministrat	iva 🗀	, cor	nunica a la Di	rección (General de	Seguros y
Fondos	de F	Pensiones	la	adopción	por	(órgano	social
					cor	fecha	

del siguiente acuerdo sobre sus altos cargos:

(Habrá de especificarse el contenido del acuerdo y el nombre o denominación, DNI o NIF de las personas físicas o jurídicas a las que afecte. Si se trata del representante fiscal o del seguro de automóviles regulados en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, habrá de comunicarse también el domicilio, teléfono, fax y dirección de correo electrónico).

Esta comunicación se presenta a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de Noviembre, y de la correspondiente inscripción en el registro administrativo de altos cargos de entidades aseguradoras y reaseguradoras, regulado en el artículo 123 del citado Reglamento, y habrá de completarse en la presentación ante este Centro Directivo de la siguiente documentación:

- En el plazo de un mes, a contar desde su otorgamiento, se remitirá copia autorizada de la escritura de elevación a públicos de los citados acuerdos, acreditándose su presentación en el Registro Mercantil. Una vez inscrita en el mismo, se justificará dicha inscripción en el plazo de UN MES, de acuerdo con lo establecido en los citados artículos 5 y 123.3 del Reglamento.
- En su caso, el cuestionario previsto en el artículo de 1 de la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1998 (BOE nº 313 de 31 de diciembre de 1998) y que se contiene en el Anexo 2 a la citada Orden, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de honorabilidad, cualificación y experiencia profesional de quienes bajo cualquier título lleven la dirección efectiva de la entidad aseguradora.
- Aceptación del nombramiento y poderes del apoderado general de las sucursales, representantes fiscales y del seguro de automóviles.

(marcar uno o varios de los apartados según los casos)

El plazo máximo normativamente establecido para resolver y notificar la resolución, en el procedimiento administrativo iniciado con la presente comunicación es de TRES MESES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, plazo que se computará desde la fecha en que haya sido aportada la documentación exigida reglamentariamente y que se detalla en los apartados precedentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, le legitima para entenderla estimada, según dispone el artículo 43 de la ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento se podrá dirigir al Servicio de Régimen Legal de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sito en el Paseo de la Castellana nº 44. planta primera en Madrid (C.P. 28046). Asimismo se podrá solicitar información llamando al teléfono 91 3397034 y a través de la siguiente dirección de correo electrónico rlegal@minhac.es

En l	, a	de	de	

COMUNICACIÓN DE ACUERDOS SOBRE MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS

D
con DNI en su calidad de
de la entidad
con clave administrativa comunica a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la adopción por el órgano socia
fecha del siguiente acuerdo sobre (Tipo de acuerdo: Cambio de domicilio social, de denominación social, de aumento o reducción de capital social of fondo mutual, otras modificaciones estatutarias):

(Habrá de transcribirse el contenido íntegro del acuerdo. Cuando se trate de un cambio de domicilio, además de la dirección se hará constar el teléfono, fax y dirección de correo electrónico, si estos hubiesen variado).

Esta comunicación se presenta a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y de la correspondiente inscripción en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras, regulado en el artículo 122 del citado Reglamento, y habrá de completarse con la presentación ante este Centro Directivo de la siguiente documentación:

- (1) En el plazo de un mes, a contar desde su otorgamiento, se remitirá copia autorizada de la escritura de elevación a públicos de los citados acuerdos, acreditándose su presentación en el Registro Mercantil. Una vez inscrita en el mismo, se justificará dicha inscripción en el plazo de UN MES, de acuerdo con lo establecido en los citados artículos 5 y 122.3 del Reglamento.
- (2) En su caso, la documentación prevista en el artículo 27.2 del citado Reglamento.

(marcar uno o los dos apartados según los casos)

El plazo normativamente establecido para la resolver y notificar la resolución, en el procedimiento administrativo iniciado con la presente comunicación es de TRES MESES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, plazo que se computará desde la fecha en que haya sido aportada la documentación exigida reglamentariamente y que se detalla en los apartados precedentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, le legitima para entenderla estimada, según dispone el artículo 43 de la Ley 301992, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento se podrá dirigir al Servicio de Régimen Legal de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sito en el Paseo de la Castellana nº 44, planta primera en Madrid (C.P. 28046). Asimismo se podrá solicitar información llamando al teléfono 91 3397034 y a través de la siguiente dirección de correo electrónico rlegal@minhac.es

- 1		- 1		
l	_	ا ـ اـ	-1-	
⊨nı	. a ⊦	ae i	ae	

COMUNICACIÓN DE ADQUISICIÓN O MODIFICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL CAPITAL SOCIAL DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

D. [
con	DNI			en	su ca	alidad	de
lo dis Supe	spuesto en	i Dirección Gen el artículo 22 s Seguros Priv	del texto	refundido de	la Ley	iones, en de Orde	nación y
□ 1.	ENTIDAD	ASEGURADO	RA A LA QU	E SE REFIEF	RE LA CO	MUNICA	CIÓN
	(Clave Adr	ninistrativa)					
□ _{2.}	DATOS DE	E LA PERSON. CIPACIÓN	A FÍSICA O	JURÍDICA Q	UE ADQL	JIERE O	REDUCE
□ 3.		DEL INCREME AL SOCIAL	ENTO O DIS	SMINUCIÓN E	DE LA PA	RTICIPA	CIÓN EN
□ 4.	TÉRMINOS	S Y CONDICIO	NES DE LA	OPERACIÓN			
□ _{5.}	PLAZO MÁ	ÁXIMO EN QUE	E SE PRETE	NDA REALIZ	AR LA OF	PERACIÓ	N

Esta comunicación se presenta a efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 22 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, así como de la correspondiente inscripción en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras, regulado en el artículo 122 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y habrá de completarse con la presentación ante este Centro Directivo, en el caso de que proceda, de la siguiente documentación:

El cuestionario previsto en el artículo 1 de la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1998 (BOE nº 313 de 31 de diciembre de 1998) y que se contienen en el Anexo 1 a la citada Orden, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad del socio.

(Marcar si procede)

El plazo normativamente establecido para que este Centro se oponga a la adquisición de una participación significativa o al incremento de la misma, en los términos previstos en el citado artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, es de TRES MESES.

Si en ese plazo, que se computará desde la fecha en que haya sido aportada la documentación exigida reglamentariamente y que se detalla en los apartados precedentes, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones no se pronunciara, podrá procederse a la adquisición o incremento de la participación.

Si dicha Dirección General expresa su conformidad a la adquisición o incremento de la participación significativa, podrá fijar un plazo máximo distinto al comunicado para efectuar la adquisición.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento se podrá dirigir al Servicio de Régimen Legal de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sito en el Paseo de la Castellana nº 44, planta primera en Madrid (C.P. 28046). Asimismo se podrá solicitar información llamando al teléfono 91 3397034 y a través de la siguiente dirección de correo electrónico rlegal@minhac.es

En l	a	de	de	
LII.	, ս	 ac	uc	

COMUNICACIÓN DE LA RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CONCEDIDA EN EL RAMO

D.						
con DNI			_ en	su	calidad	de
				de	la	entidad
					С	on clave
administrativa	, co	munica a la	Dirección	General d	e Seguros y Fo	ndos de
Pensiones la add	pción por el ó	rgano social				
con fecha en el ramo (núm Ordenación y Su 6/2004, de 29 de	ero y nombre o pervisión de los	del ramo segú	in artículo	6 del texto		Ley de
renuncia es caus habrá de acordars	a de revocación se por el Ministro	i de la autoriza o de Economía	ación adm y Haciend	inistrativa c da.	,	ción que
Esta com procedimiento de aseguradoras y ro Supervisión de la noviembre, y hal siguiente docume	e revocación, y easeguradoras, os Seguros Pr brá de complet	su inscripció regulado en e ivados, aproba	n en el i Lartículo 1 ado por F	registro adı 22 del Reg Real Decre	lamento de Orde to 2486/1998, de	ntidades nación y e 20 de
(1)	Certificación í	ntegra del acu	erdo del óı	gano socia	competente.	
(2)	que se solici	ta la revocaci	ón y ven	cimiento de	en vigor en el ran e los mismos, a liquidación en dicl	sí como
El plazo normat procedimiento ad acuerdo con lo dis 4/1999, plazo que que se detalla en	ministrativo inici spuesto en el ar e se computará	iado con la pro tículo 42.3 de l desde la fecha	esente coi la Ley 30/1	municación 1992, en la	es de TRES ME redacción dada p	SES, de or la Ley
El vencimiento de entenderla estima la Ley 4/1999.	el plazo máximo ida, según dispo	o sin haberse one el artículo 4	notificado 43 de la Le	resolución ey 30/1992,	expresa, le legiti en su redacción o	ma para dada por
Para obtener info Servicio de Régin en el Paseo de la solicitar informaci correo electrónico	nen Legal de la Castellana nº 4 ón llamando al	Dirección Ger 4, planta prime teléfono 91 33	neral de S era en Mac	eguros y F drid (C.P. 2	ondos de Pensio 8046). Asimismo s	nes, sito se podrá
En	, a	de			de	

COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES EN LA COMPOSICION, ENTIDADES Y PARTICIPACIONES EN UN GRUPO CONSOLIDABLE DE ENTIDADES ASEGURADORAS

D.								
<u> </u>								
con	DNI			en	su	calidad	de	
				de	la	ı	entidad	
							como	
entidad	d obligada del gru	ino consolidable					con	
clave		ca a la Dirección	General	de Seguros y	Fondos	de Pensio		
1.	Modificación de	los altos cargos d	e la entid	ad obligada n	o asegura	idora.		
		e o denominaciói ación, DNI o NIF d					las que	
2.	 Modificación de la estructura del grupo por cambio de las entidades que lo integran o de los porcentajes de participación de dichas entidades. 							
	(Se acompañara archivo adjunto)	á el organigrama	del grup	oo, resultante	de la mo	odificaciór	п, сото	
reç art	ta comunicación gistro administrati ículo 122.2 del R robado por Real D	vo de entidades eglamento de Orc	asegurac Ienación	oras y rease y Supervisión	guradoras	s, regulad	o en el	
pro ME rec	plazo normativar ocedimiento admi ESES, de acuerdo dacción dada por yan sido aportado	nistrativo iniciado o con lo dispuesi la Ley 4/1999, p	con la to en el plazo que	presente co artículo 42.3 se se computa	municacio de la Le rá desde	ón es de y 30/1992 la fecha	TRES 2, en la	
pa	vencimiento del p ra entenderla est dacción dada por l	imada, según di						
dir Pe 28	ra obtener inform igir al Servicio de Insiones, sito en e 046). Asimismo s vés de la siguiente	Régimen Legal d el Paseo de la Ca e podrá solicitar i	le la Dire astellana nformacio	cción Genera nº 44. planta ón llamando a	l de Segu primera Il teléfono	iros y Foi en Madrio 91 3397	ndos de d (C. P.	
E	n	, a	de		de			

COMUNICACIÓN INICIAL DE LAS ORGANIZACIONES CREADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA COBERTURA DE RIESGOS O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNES ENTRE ENTIDADES ASEGURADORAS Y DE LAS AGRUPACIONES DE ENTIDADES ASEGURADORAS

con DNI
en su calidad de de la/s
ntidad/entidades con clave
, comunica a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la creación e la siguiente organización o agrupación con/sin personalidad jurídica:
1. Organización para la distribución de la cobertura de riesgos entre entidades aseguradoras.
 Organización para la prestación de servicios comunes relacionados con la actividad de entidades aseguradoras.
☐ 3. Agrupación de interés económicos.
4. Unión temporal de empresas.
(Marcar una de las opciones. Habrá de informarse de la denominación, objeto y domicilio social, así como del teléfono, fax y dirección de correo electrónico y de las

entidades aseguradoras que la integran)

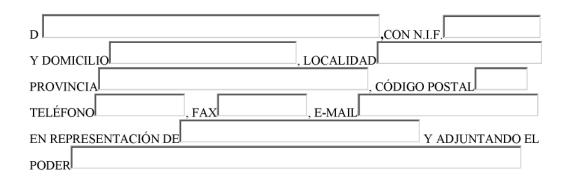
Esta comunicación se presenta a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.9 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y 8 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, así como de la correspondiente inscripción en el registro administrativo regulado en los artículos 122 y 125 del citado Reglamento, y se presenta con antelación de un mes al inicio de la actividad de la organización o agrupación.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos del texto reglamentario,

habrá de completarse con la presentación ante este Centro Directivo de la siguiente documentación:						
 Copia autorizada de la escritura de constitución debidamente inscrita en e registro Mercantil. 						
(2) Estatutos de la organización o agrupación.						
(3) Relación de las personas a las que se confiere la administración o dirección con los datos previstos en el artículo 123.2 del Reglamento.						
(4) Información relativa a las entidades aseguradoras que la componen.						
(5) Memoria detallada de las actividades que hayan de realizar.						
El plazo normativamente establecido para resolver sobre la solicitud de inscripción en el procedimiento administrativo iniciado con la presente comunicación es de TRES MESES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, plazo que se computará desde la fecha en que haya sido aportada la documentación exigida reglamentariamente y que se detalla en los apartados precedentes.						
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, le legitima para entenderla estimada, según dispone el artículo 43 d la ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999.						
Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento se podrá dirigir al Servicio de Régimen Legal de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sito en el Paseo de la Castellana nº 44. planta primera en Madrid (C.P. 28046). Asimismo se podrá solicitar información llamando al teléfono 91 3397034 y a ravés de la siguiente dirección de correo electrónico rlegal@minhac.es						
En de de						

GESTORAS

DATOS DEL SOLICITANTE:



TRÁMITE QUE DESEA REALIZAR:

SOLICITUD DE:

(Anexar documentación, escrituras, acuerdos y certificaciones procedentes)

DATOS DE LAS ENTIDADES SOBRE LAS QUE REALIZAR ALGÚN TRÁMITE.

CLAVE FONDOS	Y CL	AVE SEGUROS	
CÓDIGO	, POBLACIÓN		
PROVINCIA		, TELÉFONO	
FAX	, E-MAIL		
FONDOS-DEPOSITAI	RIA		

DEPOSITARIAS

DATOS DEL SOLICITANTE:

D			,CON 1	N.I.F.
Y DOMICILIO		, LOCALIDAD		
PROVINCIA			CÓDIG	O POSTAL
TELÉFONO	, FAX	, E-MAIL		*
EN REPRESENTACIÓN DE				Y ADJUNTANDO EL
PODER				

TRÁMITE QUE DESEA REALIZAR: SOLICITUD DE

(Anexar documentación, escrituras, acuerdos y certificaciones procedentes)

DATOS DE LAS ENTIDADES SOBRE LAS QUE REALIZAR ALGÚN TRÁMITE

CLAVE	, _{N.I.F}	, códi	GO BANCOESPAÑ	A	
DENOMINACI	ÓN				
DOMICILIO			,CÓDIGO POS	STAL	POBLACIÓN
	,]	PROVINCIA			_
TELÉFONO	, 1	FAX	, E-MAIL		FONDOS-
GESTORA-PLA	N				

FONDOS

DATOS DEL SOLICITANTE		
D	,con	N.I.F.
Y DOMICILIO	, LOCALIDAD	
PROVINCIA	, CÓDIG	O POSTAL
TELÉFONO, FAX	, E-MAIL	_
EN REPRESENTACIÓN DE		Y ADJUNTANDO EL
PODER		

TRÁMITE QUE DESEA REALIZAR: SOLICITUD DE

(Anexar documentación, escrituras, acuerdos y certificaciones procedentes)

DATOS DE LAS ENTIDADES SOBRE LAS QUE REALIZAR ALGÚN TRÁMITE.

CLAVE	, DENOMIN	ACIÓN				
	,DOMI <u>CILI</u>			, c	ÓDIGO POST	AL
	, POBLACIÓN			, PROVINCIA	_	
			, TELÉFONO		, FAX	
	, E-MA	L				
GESTOR	A-DEPOSITARIA-PI	AN-PROMO	COR			

PLANES

D			,CON N	N.I.F.
Y DOMICILIO		, LOCALIDAD		
PROVINCIA			CÓDIGO	O POSTAL
TELÉFONO	, FAX	, E-MAIL		
EN REPRESENTACIÓN DE				Y ADJUNTANDO EL
PODER				

TRÁMITE QUE DESEA REALIZAR: SOLICITUD DE

(Anexar documentación, escrituras, acuerdos y certificaciones procedentes)

DATOS DE LAS ENTIDADES SOBRE LAS QUE REALIZAR ALGÚN TRÁMITE.

CLAVE	, DENOMINACIÓN		
GESTORA	, FONDOS	, DEPOSTARIA	,
PROMOTOR			

PROMOTOR

DATOS DEL SOLICITANTE			
D		,(CON N.I.F.
Y DOMICILIO		, LOCALIDAD	
PROVINCIA		, co	ÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	, FAX	, E-MAIL	
EN REPRESENTACIÓN DE			Y ADJUNTANDO E
PODER			
TRÁMITE QUE DESEA RE SOLICITUD DE	ALIZAR.		
Anexar documentación, escriti	ıras, acuerdos y certifi	caciones procedei	ntes)
DATOS DE LAS ENTIDADE		-	
PLAN-FONDO			

DEFENSOR DEL PARTÍCIPE

DATOS DEL SOLICITANTE			
D		,CON N.I.	F.
Y DOMICILIO	, LOCALIDAI		
PROVINCIA	,	CÓDIGO F	POSTAL
TELÉFONO , FAX	, E-MAIL		
EN REPRESENTACIÓN DE		Y	ADJUNTANDO EL
PODER			
TRÁMITE QUE DESEA REALIZAR: SOLICITUD DE			

(Anexar documentación, escrituras, acuerdos y certificaciones procedentes)

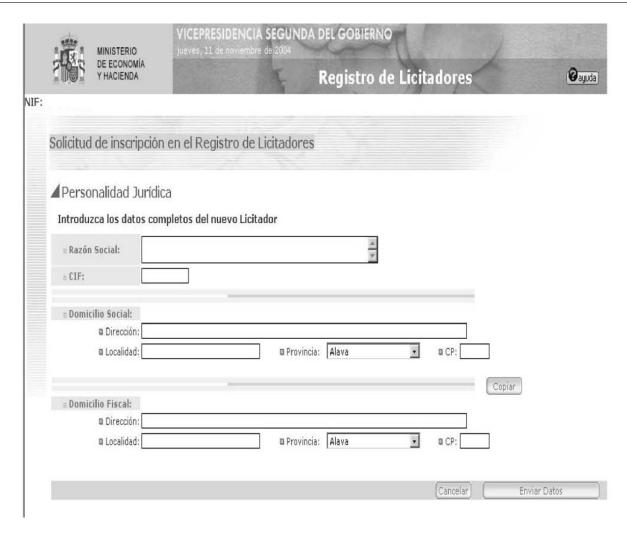
DATOS DE LAS ENTIDADES SOBRE LAS QUE REALIZAR ALGÚN TRÁMITE.

D.N.I./N.I.F	,	DENOMINACIÓN		
DOMICILIO			, CLAVE	,
PLAN DEL	QUE ES DEFENS	OR		

REVISIONES ACTUARIALES DE LOS PLANES DE PENSIONES

D/Dña.
en representación de
E.G.F.P., inscrita con el nº ,y como entidad gestora de
, FONDO DE PENSIONES, inscrito en el Registro de Fondos de
Pensiones con el número , por resolución de esta Dirección General, debidamente facultado, comunica:
En cumplimiento del artículo 9.5 del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones y del artículo 23 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, se ha elaborado el dictamen de revisión actuarial del
PLAN DE PENSIONES
en fecha de de de , referente al ejercicio cerrado a 31/12/01. Se adjunta como anexo copia del mencionado dictamen.
Firmado.
Denominación del Plan de Pensiones:
Clave del Plan :
Denominación del Fondo :
Clave del Fondo :
Modalidad :
Empleo Asociado Individual Ap. Definida Pr. Definida Mixto
Actuario o Sociedad de Actuarios :
Ejercicio revisado :
Ejercicio última revisión actuarial:
Aseguramiento : SI Total Parcial NO

MINISTERIO	VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO lunes, 08 de noviembre de 2004
DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Registro de Licitadores
Solicitud de Certificaciones	
NIF del Representante	
⊞ CIF	
≅ Razón Social	
:: Correo electrónico	
:: Formato de la Certificación	Formato digital 💌
notificación cuando la certificación esté finalza	misma web. Si elige "En Papel" podrá recoger la certificación personalmente cuando esté en estado "Finalizado" en el Ministerio de Hacienda, Si desea recibir la, introduzca una dirección en "Correo electrónico". Cuando haya introducido todas las características pulse el botón "Solicitar Certificación" para realizar su o de la Certificación desde esta página o en la página "Estado de las Certificaciones solicitadas", Solicitar Certificación
▲ Certificaciones solicitada	es e
	as solicitudes de Certificación que ha realizado. Puede ver el estado de las solicitudes: "Pendiente", "Aceptada", "Rechazada" o "Finalizada". Cuando una ue se le ha asignado, y si tiene formato digital, podrá descargársela desde el link "Descarga Certificación".
Formato de Certificación Fecha No se ha solicitado ninguna C	de la Solictud Estado de la Solicitud Clave de la Certificación Descarga Certificación № de solicitud ertificación.





Borrar Datos

Documentación que se acompaña:

Volver al Menú

Firmar y Enviar



PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE QUEJAS CON FIRMA DIGITAL

Unidad Administrativa a la que dirige la Qu	eja		
Sin Unidad Asignada			~
B			
Domicilio de la Unidad Administrativa			
Resumen de los Hechos, Razones y Petici	ones de la Queja		- W
			9
Domicilio del interesado			
Localidad	Provincia		C.P.
		•	
Correo Electrónico			
Anexar Fichero(s)			
131193111 1311137 13111	Borrar Datos	Volver al Menú	Firmar y Enviar
ocumentación que se acompaña:			77.5